

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 30 NOV 2020

Clase de proceso: VERBAL – responsabilidad contractual
Radicado: No. 11001310300320200027800

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite por segunda vez la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. En atención a la modificación de la pretensión número 5, se requiere para que precise los valores que pretende como indemnización de los conceptos por "perjuicios materiales, daño emergente y lucro cesante" (sic). (numeral 4, artículo 82 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en

Estado No. 55, hoy 04 DIC 2020

SECRETARIO 